INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/036/2024-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las diez horas con quince minutos del **veinte de abril de dos mil veinticuatro**, en cumplimiento a lo ordenado en el **proveído dictado el diecinueve de abril de dos mil veinticuatro**, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del **proveído de mérito que consta de una foja** con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja con texto por un solo lado, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Querétaro, diecinueve de abril de dos mil veinticuatro.[1]

VISTO el escrito signado por ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACI?N AL FINAL representante propietario del Partido Acción Nacional, recibido el diecinueve de abril y registrado bajo el folio 1557; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro[2], así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto del Electoral del Estado de Querétaro[3]; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto **ACUERDA**:

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el escrito de cuenta que va en dos fojas útiles, con texto por uno solo de sus lados, por el que el representante propietario del Partido Acción Nacional presentó deslinde respecto de una publicación realizada en la red social Facebook.

Documentación que se ordena agregar a los autos en que se actúa para que surta los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Registro. Se ordena tramitar el presente como asunto general, registrándose con el número de expediente IEEQ/AG/036/2024-P, en el índice del Libro de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Instituto.

TERCERO. Diligencia preliminar. Con fundamento en los artículos 77, fracción X, de la Ley Electoral; 44 fracción III, incisos b), c), d) y k) del Reglamento Interior del Instituto, con relación en los artículos 3, fracciones I, II y III, 10 segundo párrafo y 25 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto, en aras de evitar que se pierdan o alteren elementos relacionados con actos o hechos que pudieran constituir presuntas infracciones a la legislación electoral, se instruye al personal de la Coordinación de Oficialía Electoral, a efecto de que verifique y, en su caso, certifique la existencia y contenido del enlace de internet señalado en el escrito de la cuenta.

Notifíquese por estrados y por oficio a la Coordinación de Oficialía Electoral con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **CONSTE**.

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS

[1] Las fechas que se señalan corresponden a dos mil veinticuatro, salvo mención expresa.
[2] En adelante se denominará Ley Electoral.
[3] En adelante Instituto

Este documento contiene información eliminada con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable (nombre); además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.